

RESOLUCIÓN 170E/2024, de 21 de junio, del Director General de Economía Social y Trabajo, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases reguladoras de la subvención a la Confederación Empresarial de Navarra para la realización de acciones de impulso, asesoramiento y promoción de la igualdad de género en las empresas navarras durante 2024 mediante procedimiento de concesión directa. Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5038-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo Sección de Economía Social
Tfno.:	848427917
Dirección:	Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	mi.arizaleta.aznarez@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a la CEN para el fomento y dinamización en materia de igualdad en las empresas 2024
Titular:	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE NAVARRA
NIF/CIF:	G31130693

La Confederación Empresarial de Navarra (CEN) es una organización profesional de ámbito autonómico circunscrita a la Comunidad Foral de Navarra, creada en 1981 al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. La entidad cumple una función de ser nexo de unión de las distintas empresas y organizaciones empresariales sectoriales y territoriales navarras.

Los estatutos de la organización empresarial están depositados en el Registro de organizaciones empresariales y sindicales de Navarra con el número 31000259, de acuerdo con el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse en tal caso la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024. En su artículo 55 se establece lo siguiente: “La partida 970000-97000-4709-494128, denominada “Subvención a la Confederación Empresarial de Navarra CEN para fomento y dinamización en materia igualdad en empresas”, se destinará al impulso, asesoramiento y promoción de la igualdad de género en las empresas navarras”. La citada partida nominativa está dotada con un crédito presupuestario de 100.000 euros

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,



RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 100.000 euros para subvencionar a la Confederación Empresarial de Navarra la realización de acciones para el fomento y dinamización de materias de igualdad durante 2024, que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-4709-494128: (E) Subvención a la Confederación Empresarial de Navarra CEN para fomento y dinamización en materia igualdad en empresas	2024	100.000,00

2. Aprobar las siguientes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de esta subvención:

Base 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por finalidad fomentar y promover la igualdad real entre mujeres y hombres en el mercado laboral y la adopción de medidas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas navarras, a través de la iniciativa de la Confederación Empresarial de Navarra como organización empresarial más representativa en la Comunidad Foral de Navarra, de acciones para el impulso, asesoramiento y promoción de la igualdad de género en las empresas navarras durante el año 2024.

Base 2. Beneficiaria

- 1.La beneficiaria de esta subvención es la Confederación Empresarial de Navarra (CEN), cuyos fines fundamentales son:
- a) Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa privada en el marco de la economía de mercado, considerando la empresa privada como núcleo de la creación de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad.
 - b) Promover el desarrollo empresarial en beneficio del interés general y, específicamente, contribuir al desarrollo y bienestar de Navarra.
 - c) Desarrollar un espíritu de solidaridad entre sus miembros, fomentando la comunicación entre ellos a través de una adecuada labor informativa.
 - d) Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus miembros ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente, ante la Administración.
 - e) Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con las entidades que se considere conveniente.
 - f) Ser portavoz de los planteamientos generales y comunes ante los medios de comunicación social, proporcionando el mejor conocimiento de la función socioeconómica de la iniciativa privada y una imagen adecuada del empresariado ante la opinión pública.
 - g) Fomentar el diálogo permanente y constructivo con las y los trabajadores, a fin de lograr una adecuada convivencia en el seno de la empresa y de la sociedad.
 - h) Cualquier otro que el fomento y defensa de los intereses comunes de sus miembros aconseje.

2. La beneficiaria deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De modo que a fin de comprobar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la beneficiaria autoriza a esta Dirección General para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

Base 3. Actuación subvencionada

1. Es objeto de esta subvención la realización por parte de la Confederación Empresarial de Navarra de acciones de fomento y dinamización en materia de igualdad de género en las empresas navarras durante el año 2024.

La beneficiaria se compromete a la realización durante 2024 de las actuaciones descritas en el documento Anexo I sobre la base de cuatro líneas estratégicas:

- Construir una cultura empresarial comprometida con la igualdad
 - Impulsar la aplicación de medidas y planes de igualdad, especialmente en las PYMES
 - Fomento de la responsabilidad social empresarial en materia de conciliación.
 - Transversalidad de la igualdad en el entorno empresarial
2. Los gastos subvencionables deberán corresponderse con actividades desarrolladas y facturadas a lo largo de 2024 y pagadas hasta del 28 de febrero de 2025 incluido, siendo admisibles los siguientes:
 - a) Realización de actuaciones de publicidad, difusión, información, formación, intercambio de buenas prácticas y sensibilización en Navarra para el impulso y promoción de la igualdad y el cumplimiento, en general, de la normativa en la materia.
 - b) Información y acompañamiento para la materialización de las obligaciones y compromisos de las empresas en materia de igualdad; asesoramiento para la aplicación de medidas y planes de igualdad. Consultoría y servicios profesionales.
 - c) Participación en la negociación de medidas de igualdad incluidas en los convenios sectoriales, así como análisis de la situación de sectores concretos con perspectiva de género y teniendo en cuenta la segregación ocupacional horizontal y vertical de los mismos.
 - d) Fomento de la responsabilidad social empresaria en materia de conciliación, desarrollo de buenas prácticas, análisis de proyectos y elaboración de propuestas y difusión de iniciativas en pro de la transversalidad de la igualdad en el entorno empresarial.



- e) Gastos de personal afectos a estas acciones correspondientes a las personas empleadas asignadas a las actividades contenidas en el Anexo I (kilometraje hasta un máximo de 0,33 euros/km y gastos de dietas hasta un máximo de 20 euros/comida)
3. Los importes de los costes salariales de cada una de las nóminas mensuales del personal contratado para el desarrollo de actuaciones de las detalladas en la base 2 podrán ser considerados gastos subvencionables hasta una cuantía mensual máxima equivalente al salario bruto según categoría profesional del personal del Gobierno de Navarra (retribuciones salariales más complementos de incompatibilidad en función de la Ley Foral anual de Presupuestos del Gobierno de Navarra), de forma proporcional a la jornada laboral y con las siguientes equivalencias:

Categoría	Ley Foral de Presupuestos del GN
Secretario General	Dirección General
Técnica/o	Personal nivel A
Administrativo/a	Personal nivel C

Los gastos de personal se acreditarán mediante la aportación de las nóminas y documentos de cotización de las cuotas a la seguridad social correspondientes; los gastos generales y los gastos específicos, mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En ningún caso serán subvencionables las indemnizaciones que pudieran corresponder al personal contratado por finalización del contrato.

4. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realice la beneficiaria estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado.
5. Cuando alguno de los gastos subvencionables previstos en la base 2 supere la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido) la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada a través del formulario que se facilitará si fuera necesario.

La beneficiaria no estará obligada a presentar las tres ofertas cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, extremo este que deberá justificar adecuadamente.

Base 4. Obligaciones de la beneficiaria

1. La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, así como cumplir con el resto de previsiones establecidas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno. El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria



impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Realizar las actuaciones contenidas en el proyecto que se adjunta como Anexo I.
- c) Justificar la actividad subvencionada en la forma señalada en la base 6.
- d) Acreditar las medidas para la promoción de la igualdad establecidas en la base 5 y cumplir las obligaciones específicas señaladas en dicha base.
- e) Hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta subvención, el carácter público de la financiación de las mismas.
- f) Comunicar al Servicio de Trabajo la obtención de otras ayudas relacionadas con el proyecto en la solicitud de ayudas o tan pronto como las reciban, y en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la cláusula octava.
- g) Las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Base 5. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

La Confederación Empresarial de Navarra deberá adoptar en su organización medidas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tales como:

1. El uso no sexista del lenguaje en la documentación, publicidad, imagen o materiales.
2. La aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
3. La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo "Igualdad en la Empresa" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el "Sello Reconcilia" de Amedna, etc.).
4. La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
5. Promover la inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad de las empresas.
6. El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
7. La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
8. La articulación de medidas de corresponsabilidad.



9. El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
10. La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
11. La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
12. La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.

Base 6. Abono a cuenta, justificación y liquidación de la actuación subvencionada.

1. La subvención se abonará trimestralmente en cuatro pagos a cuenta iguales. Para acceder al abono del pago a cuenta, la beneficiaria presentará una memoria de la actividad realizada en cada uno de esos períodos.

La beneficiaria deberá justificar antes del 1 de diciembre de 2024 la actuación subvencionada, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de ejecución final de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Justificación de los gastos y pagos realizados que incluya:
 - Para gastos de personal:
 - 1º. Relación nominal de las personas que han realizado las actuaciones a subvencionar, detallando jornada, horas trabajadas y el porcentaje de imputación al coste del proyecto.
 - 2º. Copia de las nóminas y de los documentos de cotización de cuotas a la seguridad social correspondientes.
 - 3º- Justificantes de abono de los gastos relacionados en los párrafos anteriores.
 - Para el resto de gastos:
 - 1º. Relación numerada de facturas incluidas en las actuaciones a subvencionar detalladas por conceptos y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.
 - 2º. Copia de las facturas y justificantes relacionados en el párrafo anterior, que deberán estar en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No se admitirán pagos en metálico ni recibís.

2. Si la beneficiaria no tuviera los justificantes de gasto y pago del último trimestre del periodo subvencionado, deberá presentar la relación de facturas donde se deberá indicar su fecha, su número, el proveedor y el importe. Sólo serán admitidas facturas correspondientes al año 2024.

Antes del 1 de marzo de 2025, incluido, aportará los justificantes de gasto y pago correspondientes a la relación de facturas referida en el párrafo anterior.

3. Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en el apartado 2 de esta base, el Director General de Economía Social y Trabajo dictará la correspondiente



resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

Base 7. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para la misma actividad justificada, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 8. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Trabajo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la concesión de esta subvención, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

3. Notificar esta Resolución a la CEN, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 21 de junio de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO
Iñaki Mendióroz Casallo

